

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

Año III

QUITO, (Ecuador) mayo 1º de 1912

Número Extraordinario

El Concejo Municipal de Quito,

DECRETA:

EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DE GASTOS Y SUELDOS PARA EL AÑO 1912

CAPITULO I

INGRESOS

SECCIÓN I

Art. 1º Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1911..... \$ 45-43

SECCIÓN II

Rentas de cobro por remate

Art. 2º. 1. Aguardiente. Ocho centavos á la elaboración dentro de la ciudad, y ocho centavos á la introducción.....	61001
2. Carros funerarios.....	3410
3. Cigarros y cigarrillos.....	7600
4. Efectos extranjeros (bultos).....	3151
5. Especies que se negocian al peso.....	3551
6. Licores alcohólicos y bebidas fermentadas nacionales.....	120
7. Mallorca del Cantón.....	2501
8. Mallorca de otros lugares.....	200
9. Vinos, cerveza y demás bebidas fermentadas extranjeras.....	9200

Pasan \$ 90734

45-43

	Vienen \$	90734	45-43
10. Peaje de madera.....	360		
11. Cantera	160		
12. Carruajes y demás vehículos (rodaje).....	2437		
13. Casas de juego.....	1026		
14. Coches (ocupación de calles).....	1966		
15. Chicherías de la ciudad.....	6302		
16. Fuegos artificiales.....	81		
17. Gallera.....	1000		
18. Introducción de licores alcohólicos extranjeros	375		
19. Perros	120		
20. Venta de ganado mayor, caballar y mular..	200		
21. Venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad (estanquillos).....	37005		
22. Chicherías de las parroquias rurales.....	2517		
23. Rastro de las parroquias rurales.....	3044		
24. Venta de licores extranjeros en las mismas..	1005		
25. Venta de licores nacionales en las mismas..	7521	155853	

SECCIÓN III

Rentas de cobro directo

§ I.—*Contribuciones en general*

Art. 39. 1. Aseo de calles por contrata.— Cuarto trimestre de 1911 y tres trimestres de 1912.....	4200		
2. Carretas para el transporte de carnes	7000		
3. Imprenta	60		
4. Multas	5800		
5. Pensiones por el servicio de alumbrado público por 1912.....	34070		
6. Aferición de pesas y medidas.....	90		
7. Billares	1300		
8. Cervecerías	4500		
9. Espectáculos públicos.....	400		
10. Máquinas de jugar pesetas	650		
11. Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros, por 1911 y 1912.....	2400		
12. Rastro de la ciudad.....	16500		
13. Rastro de la Magdalena y Santa Prisca....	260	77230	

§ II.—*Arrendamientos*

Art. 49. 1. Aguas.....	430		
2. Plazas de Mercado.. ..	21800		
3. Tiendas de la casa municipal.....	6800	29030	

Pasan \$ 262158-43

Vienen \$

262158-43

§ III.—*Subvenciones*

Art. 5º 1. Cantidad con que debe contribuir el Estado para el sostenimiento del Registro Civil Cantonal, según el Art. 127 del Presupuesto Nacional.....	3000	
2. Cuotas de los propietarios de casas por canalización y transformación de calles.....	1000	4000

§ IV.—*Arrastre de Tesorería.—1911 á 1912*

Art. 6º. 1. Pensiones de alumbrado público por 1909.....	98-35	
2. Alumbrado por 1910.....	578-16	
3. Alumbrado por 1911.....	315-68	
4. Pensiones por alumbrado anterior á junio de 1907, á cargo de colectores especiales.....	2782-56	
5. Aseo de calles por contrata, correspondiente á 1911.....	63-20	3837-95

§ V.—*Ventas*

Art. 7º 1. Importe de doscientas ochenta y nueve pesas de hierro, á \$ 0,40 c/u.....	115-60	
2. Terrenos municipales.....	5000	5115-60

§ VI.—*Créditos por cobrar*

Art. 8º 1. Sostenimiento del Registro Civil, deuda del Estado, de agosto á diciembre de 1911.....	1250	
2. Bonos de la Deuda inscrita de la serie A. De los 19 existentes pueden sortearse dos.....	1000	
3. Cupones de esos Bonos. Trimestres de diciembre de 1911 á setiembre de 1912.....	570	2820

§ VII.—*Depósitos judiciales*

Art. 9º 1. En poder del Sr. Dr. Manuel Montalvo por los intereses que el respectivo Tribunal dedujo en las cuentas del Dr. Federico Guillén, como Tesorero Municipal que fue en 1895 y en los años 1897 á 1903 inclusive y en 1906; valor del cual ha reclamado judicialmente dicho ex-Tesorero.....	1590-76	
2. En poder del Escribano Sr. Daniel Rodríguez, por el juicio que sigue Dn. Antonio Ba-		

 Pasan \$ 1590-76 277931-98

	Vienen \$	1590-76	277931-98
rahona por el impuesto de tres centavos al litro de aguardiente, del 1º de enero al 18 de febrero de 1909.....		3485-79	
3. Intereses sobre el depósito anterior.....		432-36	5508-91

§ VIII.—*Ingresos Extraordinarios*

Art. 10. Entradas imprevistas calculadas para este año.....

1000

SUMAN LOS INGRESOS.....

 \$ 284440-89

CAPITULO II

EGRESOS

SECCIÓN I

Jefatura Política

	Mensual	Annual	Total
Art. 11. El Jefe Político.....	220	2640	
El Secretario.....	140	1680	
El Amanuense archivero.....	70	840	
4 Amanuenses del Registro Civil, c/u \$ 50..	200	2400	
Gastos de escritorio de la Jefatura Política....	5	60	
Gastos de escritorio del Registro Civil, inclusive la formación de expedientillos matrimoniales.....	10	120	7740

SECCIÓN II

Secretaría Municipal

Art. 12. El Secretario.....	200	2400	
El Oficial Mayor.....	150	1800	
2 Oficiales de Secretaría, c/u \$ 100.....	200	2400	
El Copiador de Oficios.....	70	840	
El Procurador Síndico.....	170	2040	
3 Sirvientes, c/u \$ 30.....	90	1080	
El Conserje.....	25	300	
Gastos de escritorio.....	25	300	11160

 Pasan \$

18900

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$			18900

SECCIÓN III

Biblioteca

Art. 13. El Director de la Biblioteca y el Archivo.....	150	1800	
El Ayudante Bibliotecario.....	70	840	
El Ayudante del Archivo.....	70	840	
Art. 14. Para suscripciones de Revistas extranjeras, compra y encuadernación de libros y otros gastos que ocasione la Biblioteca y el Archivo..		1000	4480

SECCIÓN IV

Tesorería

Art. 15. El Tesorero Municipal tendrá el 6% sobre las rentas de recaudación directa y el 3% en las que se rematan; con exclusión de las cantidades que figuran en el Art. 1º; en el Nº 1 del Art. 5º; en el Nº 4 del Art. 6º; Nº 2 del Art. 7º y en los artículos 8 y 9 de este Presupuesto m/m.....		11241-44	
Serán de cuenta del Tesorero todos los gastos que ocasione la recaudación de las rentas, tales como emisión de cartas para el cobro de contribuciones, pago á los empleados de Tesorería, Sub-Colectores, útiles de escritorio, etc., etc.....			11241-44

SECCIÓN V

Instrucción Pública§ I.—*Escuela Sucre*

Art. 16. El Director.....	100	1200	
El Subdirector-Profesor, clase Suprema.....	55	660	
El Inspector-Profesor, clase Superior.....	50	600	
2 Profesores para las clases 1ª y 2ª, c/u \$ 45..	90	1080	
8 Profesores para las clases 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, c/u. \$ 40.....	320	3840	
El Profesor de gimnasia.....	25	300	
Pasan \$		7680	34621-44

	Mensual	Anual	Total
		7680	34621-44
	Vienen \$	144	
El Portero.....	12	72	7896
Gastos de escritorio.....	6		

§ II—*Escuela Superior N^o 1*

Art. 17. La Directora.....	100	1200	
La Subdirectora—Profesora, clase Suprema...	50	600	
La Profesora, clase Superior.....	50	600	
2 Profesoras para las clases 1 ^a y 2 ^a , c/u. \$ 45	90	1080	
5 Profesoras para las clases 3 ^a , 4 ^a , 5 ^a y 6 ^a , c/u. \$ 40.....	200	2400	
La Profesora del Kindergarten.....	40	480	
1 ^a Profesora de labores de mano.....	32	384	
2 ^a Profesora de labores de mano.....	32	384	
La Portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	7344

§ III—*Escuela Superior N^o 2*

Art. 18. La Directora.....	100	1200	
2 Profesoras para la 1 ^a y 2 ^a sección, curso Comercial, c/u. \$ 50	100	1200	
2 Profesoras para la 1 ^a y 2 ^a sección, curso Superior, c/u. \$ 45.....	90	1080	
2 Profesoras para la 1 ^a y 2 ^a sección del curso medio, c/u. \$ 40.....	80	960	
3 Profesoras para el curso elemental, c/u. \$ 40	120	1440	
La Profesora de Costura	32	384	
La Portera.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	6	72	6480

§ VI.—*Gastos generales de las tres Escuelas*

Art. 19. El Profesor de Inglés.....	60	720	
El Profesor de Dibujo.....	60	720	
La Profesora de gimnasia para las Escuelas Superiores.....	40	480	
Art. 20. Para arrendamiento y repara- ción de locales; gastos de exámenes; pro- visión de agua y alumbrado; para el esta- blecimiento de una Procuraduría Municipal á cargo del Tesorero y para cualquier otro gasto que origine el ramo.....		5000	
Los útiles de la Procuraduría se invertirán á juicio del Presidente (quien dará cuenta al			

Pasan \$ 6920 56341-44

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		6920	56341-44
Concejo), proporcionalmente entre las tres Escuelas Municipales.			
Art. 21. El 1% sobre las rentas municipales, según el Acuerdo N° 3 expedido por el Consejo Superior de Instrucción Pública el 14 de febrero del presente año, que reduce á este tanto el 10% previsto en la ley del ramo; excluyéndose las cantidades que constan en el art. 1º; en los diez primeros números del art. 2º; en los cinco primeros números del art. 3º; en los arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 15 de este Presupuesto; y deducida también la mitad de los impuestos que se cobran en las parroquias rurales, según los cuatro últimos números del art. 2º, y que está destinada para mejoras locales de las mismas, m/m.....		1026-04	
Esta cuota se entregará al Colector de Instrucción Primaria, por trimestres proporcionales y vencidos.....			7946-04

SECCIÓN VI

Higiene y Saneamiento

Art. 22. El Médico de Higiene.—Primer Ayudante de la Subdirección de Sanidad del Pichincha

180	2160
El 2º Médico Ayudante.....	120 1440
El Médico de Vacuna.....	80 960
El Ayudante de Vacuna.....	60 720

Las Oficinas de Higiene tendrán el personal siguiente:

1 Ayudante del Laboratorio Municipal de Química.....	80	960
1 Inspector Jefe.....	60	720
5 Subinspectores, c/u. \$ 50.....	250	3000
1 Mecánico.....	40	480
Pasan \$	10440	64287-48

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		10440	64287-48
10 Jornaleros, á \$ 0,50 diarios cada uno, por cada día de trabajo m/m.....	130	1560	
Art. 23. Para gastos variables y útiles de escritorio del Laboratorio de Química y de las oficinas de Higiene y Vacuna.....	30	360	
Art. 24. Para alquiler de las vaconas destinadas á la propagación del fluído antivarioloso y suministro del pasto necesario para alimentación de las mismas.....		300	
Art. 25. Para el pago de los útiles pedidos á París para la Oficina de Vacuna; y para los gastos de transporte de estos y de los útiles de desinfección pedidos á la casa Parke Davis y C ^o de New York.....		600	
Art. 26. El Subdirector de Sanidad distribuirá el trabajo entre los empleados que se determinan en el art. 22, según las necesidades y conveniencias de la Oficina de Higiene.....			13260

SECCIÓN VII

Policía y aseo

Art. 27. 2 Comisarios á \$ 110 c/u.....	220	2640	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial Ayudante.....	50	600	
1 Amanuense.....	40	480	
2 Inspectores, c/u \$ 60.....	120	1440	
2 Subinspectores, c/u \$ 50.....	100	1200	
1 Anotador de presos.....	30	360	
1 Jefe de celadores.....	30	360	
1 Portero.....	20	240	
1 Caballerizo.....	20	240	
70 Celadores, c/u. \$ 24.....	1680	20160	
70 Peones de aseo á \$ 0,40 diarios c/u. m/m.....	851	10220	
12 Carreteros del servicio de aseo, c/u. \$ 18.....	216	2592	
2 Cuidadores de los excusados públicos, c/u. \$ 20.....	40	480	
Gastos de escritorio para la 1 ^a Comisaría.....	5	60	
Gastos de escritorio para la 2 ^a Comisaría.....	3	36	
Art. 28. Para uniformes de los celadores			
Pasan \$		42068	77547-48

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		42068	77547-48
y carretoneros del aseo público.....		1500	
Art. 29. Para compra de útiles de aseo, composición de carretas, reparaciones de la Policía y demás gastos que ocasionen los ramos que comprende esta sección.....		2000	45568

SECCION VIII

Cárceles

Art. 30. El Teniente de la Cárcel.....	30	360	
2 Ministriles, c/u. \$ 15.....	30	360	
Para alimentación de presos sindicados de crimen ó delito, c/u. á \$ 0,20 diarios; para construcción y reparación de cárceles, arrendamiento de locales, alumbrado y otros gastos que ocasione el ramo.....		5080	5800

SECCION IX

Abasto

Art. 31. El Director del Matadero.....	80	960	
El Portero.. .. .	15	180	
El Inspector de la Plaza de Mercado del Sur..	80	960	
El Inspector de la Plaza de Mercado del Norte	70	840	
2 Mayordomos, c/u. \$ 50.....	100	1200	
8 Carretoneros del servicio del Matadero, c/u. \$ 15.....	120	1440	
El Jefe de Jiferos.....	6	72	
Art. 32. Para reparaciones y conservación del Matadero y las plazas de Mercado, compra de útiles y otros gastos que ocasione el ramo.....		2000	7652

SECCION X

Dirección de Obras Públicas

§ 1.—De Enero á Abril

4 meses

El Ingeniero Director.. .. .	150	600	
El Inspector de Obras.....	90	360	
Pasan \$		960	136567-48

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		960	136567-48
El Inspector de reparaciones.....	50	200	
El primer Inspector de Aguas.....	80	320	
El segundo Inspector de Aguas.....	80	320	

§ II.—*De Mayo á Diciembre*

8 meses

Art. 34. El Director General.....	200	1600	
El Ingeniero Jefe.....	100	800	
El Inspector nivelador.....	80	640	
El Arquitecto Jefe.....	100	800	
El Inspector Ayudante.....	80	640	
El Contador.....	80	640	
El Amanuense-guarda almacén.....	50	400	

§ III.—*De Enero á Diciembre*

anual

Art. 35. El cuidador de la acequia Atacatzo, según contrato.....	90	1080	
El jardinero, según contrato.....	70	840	
Para el cultivo de los jardines de las plazas, hasta cinco peones por semana, á razón de \$ 0,50 diarios c/u. por cada día de trabajo m/m.....	65	780	
6 cuidadores de las cañerías y surtidores de la ciudad, c/u. \$ 15.....	90	1080	
El cuidador de la acequia Pichincha.....	15	180	
Para gastos de escritorio de la oficina de Obras Públicas en general.....	10	120	11400

SECCIÓN XI

Obras Públicas

Art. 36. 1. Para pavimentación y reparación de las calles de la ciudad, inclusive las

Pasan \$

147967-48

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$			147967-48
ejecutadas por órdenes ó aprobaciones del Concejo		18000	
2. Para reparación de cañerías, limpia de surtidores, sifones y desagües y cualquier otro gasto análogo á este servicio.		5000	
3. Para pavimentación de las calles del Parque de la Plaza de la Independencia.		8000	
4. Para la construcción del Parque Bolívar. . .		12000	
5. Para nivelación y empedrado de las calles de la ciudadela Urrutia.		4000	
6. Para mejoras en la parroquia de Santa Prisca, incluso la terminación del camino que une el Batán con la Carretera Norte, y expropiación de los terrenos que fueren necesarios para la obra.		3000	
7. Para una nueva entrada al Sur de la ciudad		8000	
Art. 37. Para construcción de edificios de instrucción primaria y cárceles, provisión de agua potable y otras mejoras en las parroquias rurales, la mitad de los impuestos que les corresponde según los cuatro últimos números del art. 29; deducidos también el 1% de instrucción primaria y la cuota centesimal del Tesorero m/m.			6761-76 64761-76

SECCIÓN XII

Imprenta

Art. 38. El Director Cajista.	70	840	
2 Cajistas de 1ª, c/u \$ 30.	60	720	
1 Cajista-distribuidor	25	300	
1 Prensista	35	420	
1 Ayudante de la Prensa.	20	240	
El Director percibirá además de su sueldo, el 25% sobre el valor de las obras y trabajos particulares			
Art 39. Para compra de papel de imprenta, tinta y otros gastos que ocasionen las publicaciones oficiales del Municipio.			1000
Art. 40. Para compra de papel destinado á las obras de Dn. Francisco Javier Eugenio			
Pasan \$		3520	212729-24

	Annual	Total
Vienen \$	3520	212729-24
Espejo y otros gastos que ocasione su publicación	1600	
Art. 41. Para el pago de útiles y maquinarias de imprenta, pedidos á la "National Paper and Type C ^o de New York", gastos de transporte é instalación.....	1800	6920

SECCIÓN XIII

Deuda Municipal

Art. 42. 1. Para el pago de lo que se adeuda á la Instrucción primaria, con deducción de las partidas determinadas en el artículo 51 del Presupuesto del año 1911. El 1% m/m.....	400	
2. Para intereres capitalizables cada tres meses, desde junio de 1911, al 12% anual sobre el capital de \$ 15000 que se adeudan al Banco Pichincha, según escritura del 16 de setiembre de 1910, m/m....	2400	
3. Para intereses al 10% anual, sobre el capital de \$ 8000 que se adeudan al Sr. Guillermo Dammer, según escritura de 17 de enero de 1910.....	800	
4. Para intereses al Sr. E. Hope Norton, desde el 17 de febrero de 1911, al 4% anual, sobre el capital de \$ 20000 que se le adeudan, según la escritura de contrato para empresa de tranvías eléctricos; inclusive \$ 800 á que ascienden los intereses correspondientes al primer año transcurrido del 17 de febrero de 1910 al 16 de febrero de 1911, no cobrados por voluntad del Sr. Norton.....	2295-55	
5. A la Junta de Beneficencia por ocupación de parte del pretil de entrada á la iglesia del Carmen Moderno, por la Carrera Olmedo, para ensanchamiento de la calle en ese punto	1000	
6. Al Sr. Carlos Portilla, saldo que se le adeuda por la casa que se le compró el 24 de octubre de 1911.....	3830	
7. Para el pago al Sr. Antonio Barahona, si le		
Pasan \$	10725-55	219649-24

	Annual	Total
Vienen \$ fuere favorable el juicio que sigue para la devolución del capital é intereses menciona- dos en los números 2 y 3 del artículo 9º de este Presupuesto.....	10725-55	219649-24
8. Para el pago al Sr. Dr. Federico Guillén, si le fuere favorable el juicio que sigue para la devolución de los intereses mencionados en el Nº 1 del mismo art. 9º.....	3918-15	
	1590-76	16234-46

SECCIÓN XIV

Gastos variables

ALUMBRADO

Art. 43. Para el pago á "The Quito Elec-
tric Light and Power Cº", por el servicio de
alumbrado público, según contrato m/m....

32500

ELECCIONES

Art. 44. Para la formación de Catastros,
compra de papel, sobres y cualquier otro
gasto que ocasionen las elecciones por vota-
ción popular.....

700

FORRAJE

Art. 45. Para alimentación y herrajes de
acémilas y cualquier otro gasto que deman-
de su conservación

5000

El forraje mensual se abonará en la pro-
porción que acuerde el Presidente del Con-
cejo.....

Pasan \$ 38200 235883-70

	Annual	Total
Vienen \$	38200	235883-70

Gastos extraordinarios

Art. 46. Para gastos complementarios y suplementarios, ó que acordare el Concejo, y los que no estando previstos en este Presupuesto, sobrevinieren durante su observancia; y para los demás que exigiere la buena administración, según órdenes que impartirá el Presidente del Concejo.....	10357-19	
De esta partida se pagará también el valor de la expropiación de los terrenos de propiedad de la Sra. Ana E. Bueno de Lara y del Sr. Benjamín Silva, en la parte que sea necesaria; el uno para el ensanchamiento de la calle del Belén; y el otro, para formación de la nueva calle que atravezando la casa de Rastro, por el lado Oriental, pondrá en comunicación la carrera Olmedo con la de Esmeraldas		48557-19
SUMAN LOS EGRESOS.....		<u>\$ 284440-89</u>

Comparación:

Ingresos.....	\$ 284440-89
Egresos	284440-89
Déficit.....	<u>000000-00</u>

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 47. Las partidas de Egreso que no se inviertan en su objeto propio y los sobrantes de las mismas se aplicarán á Gastos Extraordinarios é Imprevistos.

Acrecerán también á los mismos gastos las rentas ó cantidades que ingresen al Tesoro y que no consten en este Presupuesto.

Art. 48. Los nueve mil quinientos sures valor de los diecinueve bonos de la deuda inscrita, serie A, de \$ 500 c/u, y los cupones del último

trimestre de 1911, así como los correspondientes á los tres primeros trimestres del presente año, se imputarán también á Gastos Extraordinarios, tan luego como se obtenga el pago de ellos conforme á la ley.

Art. 49. Prohíbese al Tesorero Municipal, bajo su personal responsabilidad, hacer pagos imputables á partidas del Presupuesto que estuviesen agotadas, á menos que se diere orden en contrario por el Concejo.

Art. 50. Para los gastos que demande la instalación de una planta eléctrica, por cuenta propia del Municipio, con capacidad suficiente para trescientos focos de arco y diez mil incandescentes, los Sres. Presidente y Procurador Síndico negociarán un empréstito en cualquiera de los Bancos nacionales ó extranjeros.

Art. 51. Éste Presupuesto se retrotrae en sus efectos al primero de enero del año actual.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á veintisiete de abril de mil novecientos doce.

El Presidente,

Lino Cárdenas.

El Secretario,

J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, abril 29 de 1912.

EJECÚTESE.

Emilio Pallares Arteta.

El Secretario,

M. M. Guerra.

Es copia.—El Secretario del Concejo,

J. B. Castrillón.